

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 1999 - 00860 00
PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA PROMOVIDO
POR MILTON GUILLERMO CORSO USSA EN CONTRA DE
GERMÁN ARMANDO JIMÉNEZ FALLA.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios precedentes del compaginario, allegados por el apoderado judicial de la parte demandada y como quiera que el presente asunto se encuentra legalmente terminado por perención, conforme a lo dispuesto en proveído calendado 14 de Abril del año 2010, el Despacho,

DISPONE:

1. Los títulos de depósito judicial que se encuentran consignados para el presente asunto por concepto de embargos, entréguesele al demandado GERMÁN ARMANDO JIMÉNEZ FALLA, acorde a lo solicitado en el escrito que milita a folios preliminares del presente cuaderno y en razón a que el proceso se encuentra legalmente terminado por perención, según auto de fecha 14 de abril del año 2010, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales.-

OFÍCIESE por secretaría a la entidad que corresponda.-

Lo anterior, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso, los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Juzgado que los requiere. OFÍCIESE.-

Por lo anterior, previo a proceder con la entrega de los depósitos, la parte solicitante deberá tramitar el desarchive del expediente a través del link que se le suministrará a vuelta de correo electrónico, en caso de no tenerlo, previo el pago del arancel judicial que corresponde.-

2. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ BAAMÓN, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Las direcciones física y electrónica aportadas en el escrito anterior, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación personal al Jurista que representa al extremo demandado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

3. Por secretaría, dese aviso inmediato a la Dirección Seccional de Administración Judicial e Bogotá, informando que los depósitos judiciales que se ordenan entregar fueron objeto de reclamación y por ende, deben ser excluidos de la prescripción en trámite, conforme a lo dispuesto en el Art. 32 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 2021.-

4. Cumplido lo anterior, procédase al archivo del presente asunto.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 093, hoy 04 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0cfa458e36aa2e1b362bab0ca8294312a6663f3d15fdc608cd3247d921f836b

Documento generado en 02/06/2021 08:01:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>